



HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N°139 -DG-HHV-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 12 de Mayo de 2017

Visto, el Informe N° 006-ETIRDP-OP-HHV-2017, del Equipo de Trabajo de Registro, Legajo y Desplazamiento de Personal de la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2013-SA se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 302-2014-EF, modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N°128-2014-EF, se incrementa la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Médicos Cirujanos a S/. 600.00 Nuevos Soles, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 y contar con título de segunda especialidad profesional,

Que, mediante Expediente N°17MP-03785-00, de fecha 14 de marzo del 2017, el MC. Jean Philipp Núñez del Prado Murillo, ha solicitado el pago de Valorización Priorizada por Atención Especializada;

Que, mediante Memorando N° 372-OP-HHV-2017 de fecha 19.04.2017 de la Oficina de Personal solicitando al Departamento de Promoción de la Salud Mental a fin de que informe si el referido profesional está desempeñando la función de acuerdo a la especialidad de Especialista en Psiquiatría

...///



O MARTINEZ V

///....

y con Memorando N° 373-OP-HHV-2017 de fecha 20.04.2017 se solicitó al ETRPBP de la Oficina de Personal si el citado profesional se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AHRHSP);

Que, mediante Memorando N°100-DPSM-HHV-2017, de fecha 24.04.2017, la Jefa del Departamento de Promoción de la Salud Mental señala que el profesional de la Salud MC. Jean Philipp Núñez del Prado Murillo desempeñan funciones concordantes con la especialidad de **Especialista en Psiquiatría**, y con Informe N°072-ETRBP-OP-HHV-2017 de fecha 02.05.2017 la Coordinadora de dicho Equipo informa que el Profesional en mención se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AHRHSP);

De conformidad con la Ley N°26842 – Ley General de Salud, Resolución Ministerial N°797-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, y contando con la visación de la Directora Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago del monto mensual de la valorización priorizada por atención especializada al profesional de la salud, conforme se detalla en la presente resolución;

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	VIGENCIA
Jean Philipp Núñez del Prado Murillo	Medico	1°	Especialista en Psiquiatría	14 de marzo del 2017

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional del Hospital "Hermilio Valdizán";

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
[Firma]
Dr. *[Nombre]* Director General
D.M.P. N° 10000 R.N.E. 8616

CASC/MRV/EVC
Distribución:
D.G.
Interesados. (1)
Presupuesto
Remuneraciones
Registro y legajo (2)
Secretaría